



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Deficiencia funcional fiscal en las diligencias previas en casos de corrupción de
funcionarios, Huaura 2025

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Mary Carmen Quispe Dextre

Asesora

Dra. Liubisa Jazminka Yong Becaj



Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj
DOCENTE

Huacho - Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Mary Carmen Quispe Dextre	47028601	09 – 09 - 2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dra. Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	https://orcid.org/0000-0002-5031-8346
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	https://orcid.org/0000-0001-5963-1278
Mg. Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

Mary Carmen Quispe Dextre

Deficiencia Funcional fiscal en las diligencias previas en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

 TESIS PREGRADO DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

 REVISION DE TESIS PREGRADO 2026

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3632776724

Fecha de entrega

24 ago 2026, 3:01 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2026, 10:32 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

BORRADOR_DE_TESIS_-_DEXTRE_-_p.pdf

Tamaño del archivo

1.1 MB

73 páginas

14.132 palabras

77.825 caracteres



Página 2 de 79 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3632776724

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

15%  Fuentes de Internet

6%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

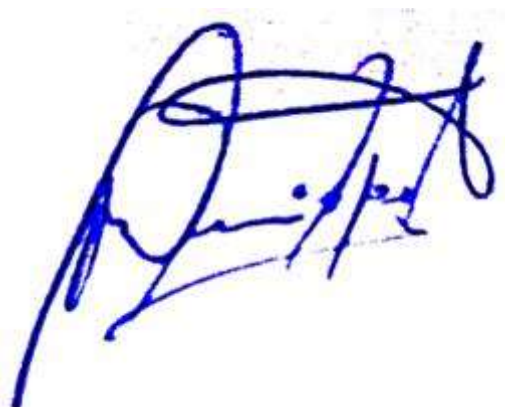
N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESISTAS Y ASESOR



MARY CARMEN QUISPE DEXTRE



Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj
DOCENTE

DRA. LIUBISA JAZMINKA YONG BECAJ

ASESORA

JURADO EVALUADOR



DR. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR
PRESIDENTE

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

MG. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA
SECRETARIO

A black and white image showing a handwritten signature in ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "Nicanor D. Aranda Bazalar", "ABOGADO", and "C.A.H. N° 28".

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres:

A quienes debo la
oportunidad de estudiar en la
universidad y de cumplir esta meta.
Con todo mi cariño, les dedico este
logro, porque es el fruto de su deseo
de verme crecer, de su confianza y de
ser siempre mi mayor motivación
para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

mi más profundo
agradecimiento a mis padres por todo el apoyo
brindado durante mis años de estudio. Gracias por
su esfuerzo, su paciencia, su guía y por estar
presentes en cada momento, tanto en los días de
alegría como en los de dificultad. Sin su ayuda
incondicional, no habría podido alcanzar esta
formación profesional. Muchas gracias por creer en
mí.

INDICE

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE DE TABLAS.....	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO II.....	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Formulación del problema.....	21
1.2.1. Problema general	21
1.2.2. Problemas específicos	21
1.3. Objetivos de la investigación.....	22
1.3.1. Objetivo general	22
1.3.2. Objetivos específicos.....	22
1.4. Justificación de la investigación	23
1.5 Delimitaciones del estudio.....	23
1.6. Viabilidad del estudio.....	23
CAPÍTULO II.....	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1 Antecedentes internacionales	25
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	26

2.2 Bases teóricas	29
2.3. Definición de términos básicos	38
2.4. Hipótesis de la investigación	39
2.4.2. Hipótesis específica	40
2.4.2. Hipótesis específicas.....	40
2.5. Operacionalización de las variables:	40
CAPÍTULO III	42
METODOLOGÍA.....	42
3.1. Diseño metodológico	42
3.1.1 Tipo de investigación	42
3.1.2. Nivel de investigación	42
3.1.3. Enfoque de investigación	43
3.1.4 Diseño de investigación.....	43
3.2. Población y muestra	43
3.2.1. Población	43
3.2.2. Muestra	44
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	44
3.4. Técnicas para el procedimiento de la información.....	45
CAPITULO IV	46
RESULTADOS	46
4.1. Análisis descriptivo de la deficiencia funcional fiscal en las diligencias previas	46
4.2. Análisis descriptivo de los Casos de corrupción de funcionarios	49
1.3 Prueba de normalidad	52
4.4.Comprobacion de hipótesis	53
CAPITULO V	57
DISCUSION.....	57

CAPITULO VI	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60
CAPITULO VII.....	62
REFERENCIAS	62
7.1. Fuentes documentales.....	62
7.2. Fuentes bibliográficas.....	62
7.3. Fuentes hemerográficas	62
7.4. Fuentes electrónicas.....	63
ANEXOS.....	66
Matriz de consistencia	65

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencia de la dimensión pericia policial	46
Tabla 2 Distribución de frecuencia de la dimensión pericia científica.....	47
Tabla 3 Distribución de frecuencia de la dimensión elementos de convicción.....	48
Tabla 4 Distribución de frecuencia de la dimensión colusión.....	49
Tabla 5 Distribución de frecuencia de la dimensión enriquecimiento indebido	50
Tabla 6 Distribución de frecuencia de la dimensión peculado doloso	51
Tabla 7 Pruebas de normalidad	52
Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre la deficiencia funcional fiscal y los casos de corrupción de funcionarios	53
Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre la pericia policial y los casos de corrupción de funcionarios	54
Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre la pericia científica y los casos de corrupción de funcionarios	55
Tabla 11 Prueba de Rho de Spearman entre los elementos de convicción y los casos de corrupción de funcionarios	56

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pericia policial.....	46
Figura 2 Pericia científica.....	47
Figura 3 Elementos de convicción	48
Figura 4 Colusión	49
Figura 5 Enriquecimiento indebido	50
Figura 6 Peculado doloso	51

RESUMEN

Objetivo: Determinar el nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Metodología: se realizó encuestas, el diseño fue no experimental, de tipo aplicada. Resultados: la prueba de Rho de Spearman donde el coeficiente de correlación fue de 0.788, ello indica una relación positiva alta entre ambas variables y la significancia fue de 0.000, dicho valor es menor a 0.05, por lo que es estadísticamente significativa. Conclusión: Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Es decir, cuando existen limitaciones en la actuación fiscal, como demora en las diligencias, debilidad en la recolección de elementos de convicción, falta de coordinación con la policía o insuficiente impulso procesal, se reduce la capacidad del sistema penal para investigar adecuadamente los hechos ilícitos.

Palabras clave: deficiencia funcional, diligencias preparatorias y corrupción de funcionarios

ABSTRACT

Objective: To determine the level of impact of functional deficiencies in specialized prosecutor's offices during preparatory proceedings on cases of official corruption in Huaura (2025). Methodology: Surveys were conducted using an applied, non-experimental research design. Results: Spearman's Rho test yielded a correlation coefficient of 0.788, indicating a strong positive relationship between the variables; the significance level was 0.000 (below the 0.05 threshold), confirming statistical significance. Conclusion: There is a high level of impact of functional deficiencies in specialized prosecutor's offices during preparatory proceedings on cases of official corruption in Huaura (2025). In other words, limitations in prosecutorial action—such as delays in proceedings, weaknesses in gathering evidence, lack of coordination with the police, or insufficient procedural momentum—reduce the criminal justice system's capacity to adequately investigate illicit acts.

Keywords: functional deficiency, preparatory proceedings, official corruption.

INTRODUCCIÓN

El artículo 321.1 del Nuevo Código Procesal Penal de 2004 establece que el estudio conduce a las acusaciones penales tiene como objetivo contar con los medios que sirvan para la acusación, tanto de cargo como de descargo. Este acopio de información permite al fiscal determinar si corresponde formular una acusación y, paralelamente, facilita que el imputado organice su defensa. Asimismo, su finalidad abarca verificar si el acto constituye un delito, esclarecer las circunstancias y móviles del hecho, a fin de tenerlos identificados a los responsables de la comisión de un delito y a la víctima, así como constatar la existencia del daño ocasionado.

En ese sentido, la finalidad de la investigación preparatoria supera la mera formulación de la acusación. Esta actividad preliminar debe regirse por el principio de objetividad, sirviendo tanto para recopilar elementos que fundamenten la inculpación como aquellos que la excluyan. Por lo tanto, su verdadera función es brindar las bases necesarias para preparar, de manera equitativa, tanto la acusación como la defensa.

En consecuencia, la investigación preparatoria persigue dos finalidades fundamentales: alistar para el inicio del juicio oral e impedir la realización de procesos innecesarios. Esto se logra mediante una actividad investigativa orientada al esclarecimiento pleno de los hechos y la identificación de sus partícipes, registrando minuciosamente todas las circunstancias, tanto favorables como adversas, para el procesado (Cadavid y Bedoya, 2008).

Este trabajo se organiza de la siguiente manera: inicia con las páginas preliminares y continúa con la primera sección, donde se explica la situación problemática que dio origen al presente estudio, junto con las preguntas y objetivos de la investigación. En la

segunda sección, se detalla el marco teórico, las normativas aplicables, los antecedentes académicos y los planteamientos hipotéticos.

Por su parte, la tercera sección detalla el marco metodológico de tipo no experimental, definiendo su alcance y profundidad. Asimismo, se describe la población objeto de estudio junto con las técnicas e instrumentos empleados para el desarrollo del trabajo. En la cuarta sección se exponen los resultados obtenidos tras la recolección de los datos, mientras que en la quinta sección se presenta la discusión de estos hallazgos frente a los antecedentes revisados previamente. El documento finaliza con las conclusiones, la lista de referencias y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

El delito de corrupción de funcionarios surge cuando un servidor público abusa de su poder o función para obtener beneficios indebidos, ya sea solicitando, aceptando o recibiendo sobornos (cohecho) para realizar u omitir actos propios de su cargo, perjudicando la administración pública y el interés estatal

En los últimos años, la corrupción se ha incrementado significativamente hasta impregnar toda la estructura del Estado, abarcando la administración pública en sus niveles local, regional y nacional. Este fenómeno ha alcanzado una dimensión internacional; un ejemplo emblemático es Odebrecht, constructora brasileña hoy parte del grupo Novonor y protagonista del mayor escándalo de corrupción en Latinoamérica. La empresa admitió el pago de cientos de millones de dólares en sobornos a funcionarios de 12 países, principalmente entre 2005 y 2014, a fin de tener asegurado las contrataciones con el Estado, lo cual desestabilizó la política en toda la región.

Esta no es la única modalidad de corrupción pública. En el año 2018, se descubrió una organización criminal infiltrada en el sistema judicial del Callao, conocida como los “Cuellos Blancos del Puerto”. Esta red estaba liderada por el entonces presidente de dicha Corte Superior y contaba con la complicidad de magistrados de la Corte Suprema y miembros del desaparecido CNM. Entre los delitos imputados a esta organización

destacan el tráfico de influencias, el cohecho pasivo propio y el enriquecimiento ilícito, entre otros actos de corrupción.

También, se descubrió redes delincuenciales en los Gobiernos Regionales del Callao, de Ancash, Arequipa, el gobierno regional de Junín todas ellas mantienen un patrón de corrupción en las contrataciones con las empresas constructoras y las concesiones de las empresas nacionales. De la misma forma en la región Lima Provincias se ha observado caso emblemáticos así como los del gobernador Javier Alvarado Gonzales Del Valle, finalmente fue condenado a 6 años de pena privativa de la libertad y 8 funcionarios que participaron en su gobierno. Así también se tiene el caso de la exgobernadora regional Rosa Vásquez Cuadrado, procesada por peculado y falsificación de documentos.

Ante este panorama de criminalidad organizada en las instituciones públicas, el modelo procesal penal peruano migró de un sistema inquisitivo hacia un sistema acusatorio garantista. Este cambio normativo se fundamenta en el respeto y la protección de los derechos fundamentales. Asimismo, el nuevo modelo delimita con claridad las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial frente a las tareas de la Fiscalía, estableciendo directrices esenciales para asegurar la legitimidad de la prueba, el derecho de defensa del imputado y de la víctima, y la presunción de inocencia como garantías procesales básicas.

Con la vigencia del Código Procesal Penal, se asignaron nuevas atribuciones al Ministerio Público, destacando la persecución del delito con el soporte técnico y especializado de la PNP. Asimismo, el nuevo modelo delimita con claridad las funciones policiales en la investigación de los ilícitos, ratificando que la Fiscalía lidera esta etapa y

es la única institución facultada para realizar la calificación y tipificación jurídica de los hechos.

De conformidad con el artículo 159, inciso 4 de la CPP, el MP conduce la investigación del delito desde su origen. En consecuencia, esta institución ejerce el monopolio de la acción penal pública, cuyos resultados determinarán la viabilidad de una posterior acusación. Este mandato constitucional es desarrollado por el artículo IV del Título Preliminar del CPP de 2004, el cual ratifica a la Fiscalía como titular del ejercicio de la acción penal.

Las diligencias preliminares se ejecutan tanto en sede fiscal como policial; sin embargo, las actuaciones de la investigación preparatoria propiamente dicha corresponden exclusivamente a la sede fiscal. La experiencia bajo este modelo procesal demuestra que, para obtener resultados eficaces, el fiscal debe poseer un dominio sólido del derecho penal, tanto en su parte general como especial. Sin un conocimiento riguroso de los elementos del delito, así como de los componentes objetivos y subjetivos de cada tipo penal, resulta inviable determinar con celeridad qué actos de investigación se requieren para cada caso concreto. A este desafío técnico se le suma, de manera crítica, el problema de la sobrecarga procesal.

Esta situación provoca que los resultados pierdan la objetividad necesaria para promover la acción penal. Delegar de forma absoluta las investigaciones a la Policía Nacional o a los fiscales adjuntos causa que los elementos de convicción se obtengan a destiempo o que nunca se consigan. En la práctica, esto evidencia el incumplimiento del Estado en su deber de dotar al Ministerio Público de las herramientas indispensables para afrontar la persecución del delito. Las deficiencias se vuelven críticas al investigar macro-

redes de corrupción debido a: Falta de personal policial asignado de forma exclusiva a las investigaciones. Insuficiente número de fiscales para distribuir la carga de trabajo de manera eficiente. Escasez de tecnología avanzada para el análisis de información compleja. Limitaciones presupuestales severas que frenan el avance de los casos corporativos.

La falta de interés del Estado para equipar adecuadamente al titular de la acción penal, sumada a la desidia en la actuación de algunos miembros del Ministerio Público, genera graves deficiencias en el desarrollo de las investigaciones. Estas falencias incrementan la complejidad de los casos o, en el peor de los escenarios, derivan en la impunidad, lo cual perjudica directamente los intereses del Estado peruano. Ante esta realidad problemática, marcada por las limitaciones institucionales y la escasez de soporte estatal, se formulan las siguientes preguntas de investigación

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera incide la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera incide la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?

¿De qué manera incide la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?

¿De qué manera incide los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer el nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Precisar el nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Determinar el nivel de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

1.4. Justificación de la investigación

Tal como se detalló previamente, la corrupción pública ha experimentado un incremento significativo hasta impregnar los tres niveles de gobierno: local, regional y nacional. Este fenómeno ha adquirido una dimensión internacional, siendo el caso más emblemático el de la constructora brasileña Odebrecht, hoy integrada al grupo Novonor. La compañía admitió el pago de cientos de millones de dólares en sobornos a funcionarios de 12 países, principalmente entre 2005 y 2014, con el fin de asegurar contratos de obras públicas, un hecho que desestabilizó la política en toda la región.

Por otro lado, se encuentra la deficiencia de la función fiscal frente al asenso creciente de la corrupción generando debilidad y debacle en la lucha contra la corrupción. En ese sentido, el estudio pretende demostrar, el nivel de incidencia entre deficiencia Funcional fiscal en las diligencias previas en casos de corrupción de funcionarios. En consecuencia los resultados servirán para que los ciudadanos implicados en este tipo de hechos les pueda servir como referente en sus proceso penales.

1.5 Delimitaciones del estudio

La investigación se centró en la Sede del MP de Huaura, específicamente en el despacho especializado en delitos de corrupción de funcionarios, abarcando los casos correspondientes al periodo 2025.

1.6. Viabilidad del estudio

La viabilidad de esta investigación se sustenta en la amplia disponibilidad de información relevante, la cual permitirá estructurar de manera sólida tanto el marco teórico como los antecedentes del estudio. Asimismo, el acceso a estas fuentes bibliográficas facilitará el desarrollo del análisis necesario para arribar a conclusiones

rigurosas y plantear recomendaciones pertinentes.. Respecto a lo económico, también, es viable porque la investigadora es quien solventara los gastos que generaran el desarrollo hasta la conclusión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Bazante (2024) realizó un estudio sobre Corrupción judicial en bajas cortes: el caso de la fiscalía en Guayaquil-Ecuador. Con el objetivo de conocer los delitos de Corrupción judicial en bajas cortes: el caso de la fiscalía en Guayaquil. Metodología: explicativa no correlacional. Muestra poblacional de 34 casos. En conclusión, las investigaciones sobre la corrupción judicial se han enfocado en visibilizar la percepción que tienen los ciudadanos y usuarios respecto a la administración de justicia. Estos análisis permiten identificar con precisión qué conductas son calificadas como actos de corrupción por la población, utilizando como principal herramienta metodológica el diseño y aplicación de encuestas. La Función Judicial ha sido objeto de múltiples estudios de ese tipo, los cuales se realizan frecuentemente; sin embargo, los estudios que examinan la corrupción real en la administración de justicia son minoritarios, y se refieren no a las opiniones sobre dicho sistema, sino a cómo opera o se desarrolla la corrupción en las cortes de justicia. Además de minoritarios, los estudios de corrupción real existentes se concentran en altas cortes, por lo que las bajas cortes, esto es, los juzgados de instancia, así como las oficinas de la Fiscalía, en donde las personas comunes y corrientes suelen resolver sus problemas legales, han sido olvidadas.

Por su parte, Reyes (2021) investigó acerca de la deficiencia funcional fiscal y los delitos cometidos por servidores públicos derivados de la falta de probidad en Chile. El propósito hacer un análisis de forma sistemática de los actos delictivos que

los funcionarios afectan el desarrollo de la gestión de la administración, los cuales se encuentran tipificados en el Capítulo V del Libro II del Código Penal de ese país. En una primera etapa, el estudio aborda aspectos comunes a los delitos funcionariales, tales como el concepto de servidor público y el bien jurídico protegido. Posteriormente, se examina de manera individual cada tipo penal comprendido en las figuras de malversación de caudales públicos, fraudes, exacciones ilegales y cohecho. Asimismo, debido a la complejidad del enriquecimiento patrimonial injustificado, la investigación le dedica un capítulo exclusivo. El análisis profundiza en las características distintivas de cada delito y en los debates doctrinales actuales, recurriendo a la jurisprudencia chilena y a la doctrina comparada, especialmente la española, debido a la similitud dogmática entre ambos ordenamientos.

De la misma forma Urrea (2021) analizó en Colombia el insuficiente control fiscal como mecanismo en diligencias previas sobre corrupción al patrimonio público, proponiendo demostrar estrategias para la protección anticipada del tesoro. A través de una metodología descriptiva-dogmática y una muestra de 36 abogados de Cali, el estudio aborda el derecho preventivo, el sistema constitucional de protección y la ineficacia del control colaborativo. Para más detalles sobre este antecedente, consulte el documento original de Urrea (2021). El autor arriba a las siguientes conclusiones: en primer lugar, la función preventiva del derecho consiste en la capacidad de advertir o disuadir a los ciudadanos frente a conductas infractoras, mientras que la función proactiva se orienta a minimizar los riesgos desde el propio diseño de la norma. Sin embargo, en sentido estricto, el derecho anticipativo no se limita a disuadir o reducir riesgos, sino que busca la neutralización efectiva de cualquier afectación a los bienes jurídicos protegidos. Finalmente, se demuestra que, aunque el derecho preventivo y

proactivo tienen su origen en el derecho privado y en la teoría económica del derecho, ambos constituyen una función esencial ya presente en múltiples instituciones y normas del derecho administrativo.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Acosta (2025) expresa en su investigación *Indagación crítica de las funciones fiscales en el estudio preparatorio para delitos de corrupción de funcionarios-Lima*, con el objetivo de indagar de manera crítica el desenvolvimiento de los fiscales en las etapas preparatorias en los delitos. Metodología: descriptiva-explicativa, de diseño documental y usó el proceso analítico y deductivo. Se seleccionó a 52 fiscales especializados en el tema, usando entrevistas, a través del criterio por conveniencia. Para recolectar la información fue usando las fichas de análisis y el cuestionario con orden. El autor arriba a las siguientes conclusiones: en primer lugar, la función preventiva del derecho consiste en la capacidad de advertir o disuadir a los ciudadanos frente a conductas infractoras, mientras que la función proactiva se orienta a minimizar los riesgos desde el propio diseño de la norma. Sin embargo, en sentido estricto, el derecho anticipativo no se limita a disuadir o reducir riesgos, sino que busca la neutralización efectiva de cualquier afectación a los bienes jurídicos protegidos. Finalmente, se demuestra que, aunque el derecho preventivo y proactivo tienen su origen en el derecho privado y en la teoría económica del derecho, ambos constituyen una función esencial ya presente en múltiples instituciones y normas del derecho administrativo.

Asimismo, Huamán, Jove y Quico (2023) publicaron una investigación titulada *Indagación de las causantes de las carencias ante las Fiscalías Especializadas*

en el Delito de Corrupción de Funcionarios -Cercado de Lima. El estudio se desarrolló con el propósito de abordar esta problemática desde la perspectiva de los propios fiscales del Distrito fiscal de Lima. Ante la falta de diligencias en el trámite de estos procesos, el trabajo ofrece un examen comprensivo de los factores que originan las deficiencias detectadas en los casos de colusión. Metodológicamente, el estudio adoptó un enfoque mixto que combinó herramientas cualitativas, entrevistas a profundidad con fiscales, y métodos cuantitativos mediante la aplicación de encuestas. Este diseño metodológico se implementó con el propósito de obtener una visión integral y holística de los factores que limitan la gestión de estas fiscalías, partiendo desde una visión prospectiva interna de los propios accionistas claves. El estudio identifica la escasez de peritos especializados, las barreras de información y la distribución ineficiente de la carga laboral como causas críticas de las deficiencias investigativas. La investigación determina la ponderación, interrelación y los efectos concretos de estos factores en los casos de colusión.

Al respecto, Asimismo, Moreto (2024) investigó acerca de las imputaciones fiscales deficientes en el delito de corrupción por funcionarios dentro del distrito fiscal de Amazonas-Lambayeque. El estudio adoptó un enfoque jurídico-explicativo con un diseño centrado en el análisis pormenorizado de los elementos fácticos, jurídicos y probatorios que sustentan las acusaciones formuladas por el Ministerio Público. Los hallazgos demostraron una relación directa entre las deficiencias en las imputaciones necesarias y las absoluciones de los procesados en el estudio de Moreto (2024). De las 17 acusaciones que se llegaron a analizar terminaron en absoluciones el 70.59% (12 casos) resultaron deficientes por falta de proposiciones fácticas claras y circunstancias detalladas, mientras que solo en 5 casos se formuló una imputación adecuada. La falta

de delimitación fáctica adecuada imposibilitó sentencias condenatorias en la mayoría de los casos examinados. Estas deficiencias revelan que el fiscal no estructuró una teoría del caso idónea o planteó de forma errónea la estrategia jurídica, omitiendo un examen riguroso de los elementos constitutivos de los tipos penales referidos al delito por corrupción de funcionarios en los numerales 382 al cuatrocientos del Penal. Asimismo, la ausencia de un análisis adecuado de los elementos de convicción aportados debilita la tesis fiscal, lo que en la práctica judicial termina generando sentencias absolutorias por falta de sustento técnico.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Variable 01: Deficiencia de la funcional fiscal

Función fiscal

Según (NCP), el fiscal es el encargado responsable de tomar acciones persecutorias y quien dirige el curso de la investigación desde su inicio, actuando con objetividad para defender la legalidad y el interés público. Sus funciones principales incluyen conducir la investigación preparatoria, ordenar la actuación policial, formular acusaciones, proteger a testigos/víctimas y promover salidas alternativas.

- **Conducción de la investigación:** conduce los actos investigatorios en la etapa preparatoria y preliminar, ordenando a la (PNP) la ejecución de actos de investigación necesarios.
- **Titular de las acciones penales:** Decide la promoción de las acciones penales contra los autores o partícipes de un delito.
- **Carga de la prueba:** Responsable de investigar no solo lo que acusa, sino también lo que deja de investigar debe actuar con objetividad.

- **Solicitud de medidas:** Pide al Juez de la etapa investigativa preparatoria medidas coercitivas, limitaciones de derechos, o medidas de protección.
- **Salidas alternativas:** Aplica mecanismos como el postulado de oportunidad, acuerdos por reparación, terminaciones anticipadas y procesos eficaces.

Sin embargo con la promulgación de La Ley N° 32130, publicada en octubre de 2024, modifica el CPP para fortalecer las facultades de investigación preliminar de la PNP, permitiéndole conducir técnicamente las diligencias iniciales de los delitos. Aunque la PNP asume su trabajo activamente en busca de la verdad, esta se realiza bajo la dirección del representante del MP.

- **Objetivo principal:** Fortalecer la investigación criminal de la PNP y acelera las actividades procesales penales
 - **Investigación Preliminar:** La PNP tiene competencia para investigar, realizar actos urgentes y asegurar pruebas y agraviados.
 - **Rol del Ministerio Público:**

Es quien conserva la guía jurídica y supervisión en todas la diligencias en todo el tiempo que se necesite el estudio, a pesar de que la PNP asume el protagonismo operativo.

- **Plazos:** Se establece un plazo general de 60 días para las investigaciones preliminares, pudiendo variar según el caso.
- **Flagrancia:** La PNP interviene inmediatamente y comunica a la Fiscalía, con procedimientos específicos para casos complejos o de flagrancia.

Esta normativa busca una respuesta más eficiente contra el crimen, aunque la Ley 32138 también introdujo modificaciones posteriores para ajustar la normativa, particularmente en el artículo 216 del Código Procesal Penal.

En su artículo 331. De este mismo cuerpo legal refiere sobre:

Actuación policial

Tan pronto como la Policía Nacional llega a conocer los hechos delictivos, tiene la obligación de comunicarlo de manera eficaz al M. Público a través de la vía escrita. Este reporte preliminar debe detallar los elementos esenciales del suceso, las evidencias inicialmente recopiladas y las diligencias urgentes realizadas, adjuntando además toda la documentación sustentadora existente.

1. Al concluir la investigación preliminar, la policía remite todo lo actuado al fiscal mediante el informe policial correspondiente. Esta entrega debe realizarse obligatoriamente en los plazos fijados por los representantes del M. Público, en el apercibimiento de generar responsabilidades funcionales para los agentes a cargo en caso de incumplimiento.

2. Desarrollado los informes policiales se remiten al titular de las acciones penales que poseen una relación no vinculante, actuando como una herramienta técnico-analítica que no obliga jurídicamente la decisión del fiscal. Su estructura interna organiza los hallazgos preliminares a través de los siguientes componentes esenciales

Informe policial

Artículo 332.

En relación al numeral 332 del C. P. Penal, el trámite y contenido del informe policial se rige bajo dos reglas fundamentales: Obligatoriedad y

plazo: En todos los casos en los que intervenga, la Policía Nacional debe elevar los informes de los procesos preliminares al fiscal en los plazos fijados, asumiendo responsabilidad funcional ante cualquier retraso injustificado. Naturaleza técnica: Este documento posee un carácter no vinculante para el Ministerio Público. Su estructura debe incorporar los antecedentes de la intervención, el registro de las diligencias ejecutadas, la precalificación jurídica de los presuntos delitos, la gradualidad de autorías o participaciones, el análisis crítico de los hechos que fundamenten la continuidad o el cese de los estudios preparatorios.

Diligencia en los procesos Preparatorios

Artículo 337. 1. El representante del Ministerio Público está facultado para ordenar que la Policía Nacional ejecute aquellos actos de investigación que considere idóneos, conducentes y útiles para esclarecer los hechos, siempre bajo el estricto marco del principio de legalidad.

El fiscal es quien dirige la estrategia y ordena a la policía realizar los pasos de investigación necesarios para aclarar el caso. Estas directivas deben enfocarse en diligencias que aporten un valor real al proceso y tienen que cumplirse respetando siempre los límites que fijan las leyes.

Diligencias previas

En el escenario procesal común, el plazo ordinario para las diligencias preliminares es de 20 días; sin embargo, cuando se dicta un mandato de detención preliminar contra el investigado, este término se ajusta de forma estricta a los plazos de la restricción de la libertad, los cuales pueden extenderse excepcionalmente hasta un máximo de 7 días. Esta condición temporal reduce

significativamente el margen de actuación del Ministerio Público, obligándolo a acelerar las diligencias urgentes para proceder de inmediato con la formalización de la investigación preparatoria.

Al respecto, Oré (1999) sostiene que esta etapa consiste en buscar los factores que permitan esclarecer la forma exacta en que se desarrollaron los hechos en la realidad. Asimismo, el autor destaca que este proceso abarca la determinación de si dichas conductas se subsumen o consideran como delitos dentro de la legislación penal vigente.

Por su parte, Sánchez (2006) sostiene que esta investigación se origina como respuesta a una denuncia interpuesta ante el M. Público o la PNP, así como mediante una actuación de oficio. El autor destaca que esta etapa constituye la 1era parte de los procesos penales, la cual se encuentra estrictamente orientada a la persecución de la conducta delictiva.

2.2.2. Variable: Casos de corrupción de funcionarios

De conformidad con el C. Penal peruano, los ilícitos de corrupción de funcionarios se configuran a partir de actuaciones u omisiones funcionales ejecutadas por servidores públicos. Estas conductas ilícitas se concentran, principalmente, en las modalidades activas o pasivas del cohecho y otras formas de soborno.

Estos delitos se encuentran tipificados en el título XVIII, y comprendidos dentro de los artículos 361° y 426° del Código penal peruano actualizado (2022). Dentro de ellos se considera a los siguientes:

a) Abuso de autoridad. Abuso de las atribuciones del puesto público para realizar un acto arbitrario en perjuicio de una persona o entidad.

b) Cobro indebido. Exigencia de pago o de contribuciones que supera la cantidad determinada de manera legal.

c) Cohecho o soborno. Cuando se acepta regalos o retribuciones para realizar una infracción administrativa a las funciones que se debe cumplir, favoreciendo al infractor. En este caso el funcionario es sujeto pasivo por aceptar el soborno, y el que ofrece el soborno es el sujeto activo. Por ello es que tiene las siguientes modalidades.

Cohecho activo: es aquel sujeto que hace la oferta del soborno. Tiene dos tipos.

- **Cohecho activo genérico:** Esta figura delictiva se configura cuando un ciudadano ofrece, da o proporciona al servidor público una donación, ventajas o beneficios económicos. El propósito de este acto ilícito es que el funcionario realice u omita acciones que contravengan directamente sus obligaciones y deberes del cargo.

- **Cohecho activo específico:** Este tipo penal se percibe al ciudadano al ofrecer, entregar o prometer donativos, ventajas o beneficios a magistrados, fiscales, peritos, árbitros o miembros de un tribunal. El fin de esta conducta ilícita es influir directamente en el sentido de la decisión de un asunto que se encuentra bajo la competencia funcional de dicha autoridad.

Cohecho Pasivo: es el sujeto que recibe el soborno. Se consideran dos tipos.

Cohecho pasivo propio: Esta modalidad delictiva se configuran cuando los servidores públicos aceptan, reciben o solicitan, de forma directa o indirecta, donativos, ventajas o beneficios económico, con la finalidad de realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones, vulnerando directamente las obligaciones

inherentes a su cargo.

Cohechos pasivos impropios: Se produce cuando el funcionario público acepta, percibe o solicita un beneficio indebido con el propósito de ejecutar un acto que es propio y ordinario de sus funciones, es decir, una actividad que legalmente le corresponde realizar sin necesidad de ninguna retribución externa.

d) Colusión: se percibe como cuando los servidores públicos se concerta de manera maliciosa con un tercero interesado. Esta concertación ilegal ocurre al intervenir, por razones de su cargo, en otorgaciones de beneficios en licitaciones y/o transacciones con el estado de manera comercial donde representa al Estado, vulnerando o poniendo en riesgo los intereses económicos del aparato público. Tiene dos modalidades:

Colusión simple: Esta modalidad se configura con el mero acuerdo colusorio e ilegal entre el funcionario y el tercero para defraudar al Estado en cualquier contratación pública. Al ser un delito de peligro, se consuma con la concertación, sin que sea necesaria la ejecución del pacto ni la existencia de un perjuicio económico efectivo.

Colusión agravada: Se produce cuando, además del acuerdo ilegal, se ejecuta la concertación y se genera un perjuicio patrimonial efectivo y real en contra del tesoro público. En este supuesto, la afectación económica al Estado consuma la agravante del tipo penal.

e) Concusión: se percibe como cuando los servidores públicos se prevalece o abusa de su cargo para obligar o inducir a una persona a entregar o prometer, de manera indebida, los bienes o beneficios patrimoniales, ya sea para provecho

propio o de un tercero.

f) Enriquecimientos ilícitos: Este tipo penal se percibe como cuando los servidores públicos abusan de su cargo para incrementar injustificadamente su propio patrimonio en comparación con sus ingresos conforme a la ley. Al ser un delito especial propio o funcionarial, exige que el autor ejerza activamente la función pública. El desbalance patrimonial se produce de manera acumulativa mediante diversos actos irregulares que aumentan sus activos o reducen sus pasivos; por ende, este ilícito solo puede consumarse de forma estricta durante el periodo en que el sujeto activo ejerce su cargo, siendo jurídicamente inviable antes o después de dicho ejercicio.

g) Malversación de fondos: configurado como cuando los servidores públicos asigna de forma definitiva una aplicación o uso distinto al dinero o los bienes estatales que administran, desviándolos de su destino presupuestal original. Para que se configure el delito bajo la normativa penal peruana, esta variación definitiva debe causar una afectación real o potencial al servicio o a la función pública a la que estaban asignados dichos recursos.

h) Negociaciones incompatibles o aprovechamientos indebidos de cargo.: Este delito se configura cuando los servidores públicos, de manera directa, indirecta o simulada, pone interés de manera indebida a cualquier pactos o acuerdos comerciales en la que interviene en razón de sus funciones. La conducta delictiva busca la obtención de un provecho económico o ventaja particular, ya sea para beneficio propio o de un tercero, vulnerando la imparcialidad que exige la administración pública.

i) Nombramiento o aceptación ilegal de cargo. Se configura cuando la asignación de una responsabilidad por cargo se dirige en un ciudadano que no cumple los perfiles necesarios para asumir dicha, y cuando acepta de manera irresponsable sabiendo que no cumple con lo requerido dicho puesto público.

j) Patrocinio ilegal. Se configura cuando ejerce la profesión sin contar con el título profesional correspondiente o tiene alguna limitación por la ley expresa

k) Peculado. Peculado (por apropiación o utilización): Este tipo penal se configura cuando un servidor público se apropia o utiliza de manera ilegal los caudales, bienes o recursos del Estado que le han sido confiados. El delito exige que dichos fondos públicos hayan sido entregados al funcionario para su atribución en la administración o las custodias a razón directa de los cargos específico que desempeñan en la administración pública.

Tiene dos modalidades:

Peculado doloso: es el sujeto que teniendo un cargo hace uso indebido de los bienes del Estado

Peculado culposo: que teniendo conocimiento de una actitud dolosa permite que otro se apropie de bienes del Estado.

l) Tráfico de influencias. Tráfico de influencias: configurándose cuando el sujeto, invoca poseer poder real o simuladas al recibir, dar o prometer a otros donárselos promesas o cualquier ventaja indebida. La conducta ilícita se comete con el propósito de que intercede ante los funcionarios o servidores público que conozca o haya conocido en los casos judiciales o administrativos, vulnerando la debida imparcialidad de la administración de justicia.

Modalidad de frecuencia de delitos de corrupción de funcionarios.

a) Peculado: se percibe como los accesos a recursos que poseen los funcionarios, ya que poseen el poder por ser altos funcionarios, los mismos que ejercen través de sus cargos lo que hace que se comentan delitos, aprovechados por malos funcionarios. Existen tipos identificadas, como pueden ser en grupos, por ejecuciones de obras o servicios, por bienes de entidad, etc. La principal problemática en estos delitos, es que no es fácil encontrar medios probatorios de los ilícitos cometidos, debido especialmente a que generalmente las denuncias se realizan cuando los funcionarios involucrados, están en función pública, ellos son los que tienen la documentación en su poder, y al tener conocimiento de las denuncias que se les hacen, borran o desaparecen las pruebas, porque no se les puede inmediatamente apartar de sus cargos, debido a la presunción de inocencia, que prima para todo imputado.

Generalmente, los imputados son los mandos medios, y son los que reciben las condenas definitivas, los de alto rango, además de la facilidad que tienen para borrar o desaparecer las pruebas, gozan de gran poder político y económico, y los usan para eludir la acción de la justicia, específicamente de la acción persecutoria de los fiscales, quienes no cuentan con las herramientas suficientes para poder luchar contra ellos.

2.3. Definición de términos básicos

Corrupción.-

Senturia (1913) Aunque solemos entenderla como la utilidad indebida de las atribuciones de poder estatal para beneficios propios, la realidad es que su

significado y sus efectos cambian según el contexto. No podemos encasillarla como si siempre tuviera la misma forma, las mismas intenciones o el mismo impacto en la sociedad. Por eso, para juzgarla o proponer reglas en torno a ella, primero debemos elegir una postura clara y entender a fondo cómo funciona en cada situación específica.

Deficiencia.-

Gonzáles (2017) La discapacidad ha dejado de verse como un simple problema médico o una limitación física y mental propia de un individuo. Hoy entendemos que surge de la interacción con una sociedad llena de barreras, lo que pone el foco en nuestro entorno y en la responsabilidad colectiva. Este cambio de mentalidad ha sido clave para impulsar leyes y políticas públicas más justas, diseñadas específicamente para frenar la discriminación y garantizar la verdadera inclusión de todas las personas.

Diligencias. –

Es la actuación formal ejecutada por un tribunal, juez, secretario judicial o funcionario autorizado fuera o dentro del juzgado. Su propósito fundamental es ejecutar un acto necesario para el desarrollo de la litis y dejar constancia fehaciente de lo ocurrido mediante la redacción de un acta oficial.

Fiscal.-

Funcionario público integrante del MP es el que se encarga de realizar la actividad procesal penal en aras de la investigación para comprobar si el imputado es culpable o inocente de lo que se le imputa.

2.4. Hipótesis de la investigación

2.4.2. Hipótesis específica

Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Existe alto nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Existe alto de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

2.5. Operacionalización de las variables:

VARIABLES:	DIMENSIONES	INDICADORES
Deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias	Pericia policial	• Análisis técnico • Análisis de los hechos
	Pericia científica	• Medios probatorios • Prueba fidedigna
	Elementos de convicción	Sospechas Indicios huellas
Corrupción de funcionarios	Colusión	• Colusión simple • Colusión agravada • defraudación patrimonial
	Enriquecimiento indebido	• Abuso del cargo para incrementar el patrimonio • delito típico especial propio o funcional.
	Peculado doloso	• Aprovechamiento del cargo • Apropiación ilícita

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

Aplicada

Abásolo, E. (2023) indica que la investigación de tipo aplicada busca solucionar de forma rápida de un determinado fenómeno que se observa en un espacio territorial y línea de temporal establecido, además se basa en las teorías existentes que sirven para su fundamentación. En ese sentido la investigación se desarrollo en la circunscripción provincial de Huaura, durante el periodo que comprende desde enero a diciembre del año 2025.

3.1.2. Nivel de investigación

Correlacional

Según Castro (2019) este tipo de estudios realizan evaluación la relación entre 2 y más variables sin la intervención manual del investigador con la intención de hallar conexión numérica. Estas investigaciones no determinan causa y efecto de los fenómenos objeto de estudio, muy por el contrario el objeto es la medición del grado de asociación entre las variables.

3.1.3. Enfoque de investigación

Es mixto debido a que se centra en comprender la calidad, percepción y significado del problema planteado, cantidad y frecuencia.

3.1.4 Diseño de investigación

Siguiendo a Vásquez et al. (2023), los diseños no experimentales consisten en observar los hechos tal y como se desarrollan en su entorno real, sin alterar las variables ni usar su manipulación. Cuando este enfoque es además transversal, la información se recolecta en un solo momento con el fin de describir las variables y estudiar cómo se relacionan entre sí en ese instante preciso. Por lo tanto, esta investigación adoptará un diseño no experimental-transversal, ya que, no se intervino en las variables y el levantamiento de datos se limitará a un único periodo temporal: el año 2025.

La investigación adoptará un diseño no experimental, ya que los fenómenos se observarán en su entorno natural sin alterar ni manipular ninguna de las variables en estudio.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Maureira y Flores (2024) indica que comprende la totalidad de los sujetos, objetos o fenómenos que poseen características similares y que constituyen el centro de interés de la investigación. La población de la investigación se encuentra compuesta por 8 personas: 2 fiscales del despacho de delitos comunes del Distrito Fiscal de Huaura, 2 asistentes de función fiscal, y 4 abogados con experiencia en delitos informáticos.

3.2.2. Muestra

Según Zapata (2021) es una porción representativa de la población que, guardando el perfil requerido por el investigador, será la encargada de proveer información que permita analizar el fenómeno estudiado”. En el presente caso, siendo la población de 95 abogados, la muestra se encuentra compuesta por la totalidad de los 8 individuos.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Encuesta estructurada

Hernández Sampieri et al. (2018) explican que la encuesta, como técnica propia del enfoque cuantitativo, permite recolectar información estandarizada y comparable sobre opiniones, creencias o percepciones de los participantes respecto de variables previamente definidas. Por ello, se aplicará una encuesta estructurada a una muestra intencional de trabajadores de la Fiscalía Provincial de Huaura. Esta técnica tiene por finalidad recopilar datos cuantificables sobre las limitaciones en la persecución penal del fraude informático y las causas asociadas al archivamiento de denuncias por falta de identificación del imputado.

Instrumento:

Cuestionario

Hernández Sampieri et al. (2018) Con preguntas de opción múltiple y reactivos con escala tipo Likert, elaborados conforme a las dimensiones e indicadores 25 establecidos en la matriz de operacionalización. La aplicación será presencial, anónima y bajo consentimiento informado.

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información

Fue el análisis estadístico junto con el análisis de contenido descriptivo. El primero se aplicará al procesamiento de los datos e información recopilada, los cuales se presentarán en cuadros estadísticos para su posterior interpretación. El instrumento empleado para la recolección de información.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de la deficiencia funcional fiscal en las diligencias previas

Tabla 1 Asignación de frecuencias de la dimensión pericia policial

Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Desempeño fiscal en la investigación	16	16.84%	15	15.79%	17	17.89%	21	22.11%	26	27.37%
2. Trabajo investigativo policial eficaz	13	13.68%	14	14.74%	17	17.89%	19	20.00%	32	33.68%

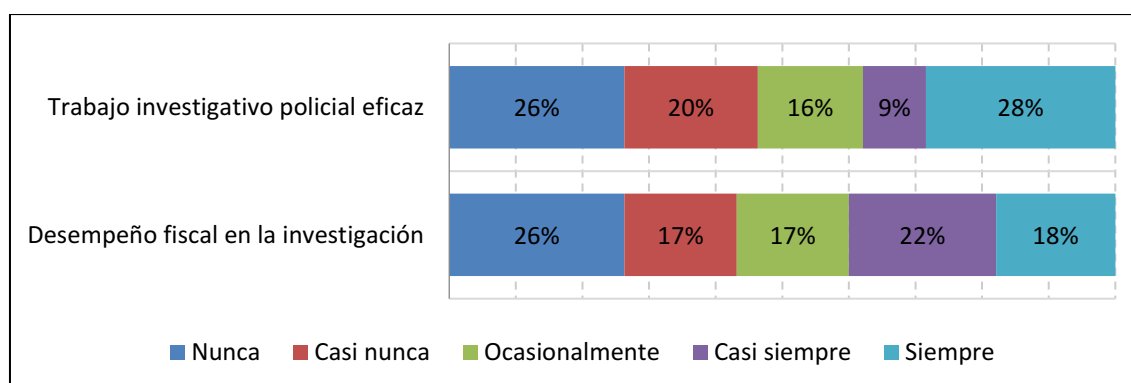
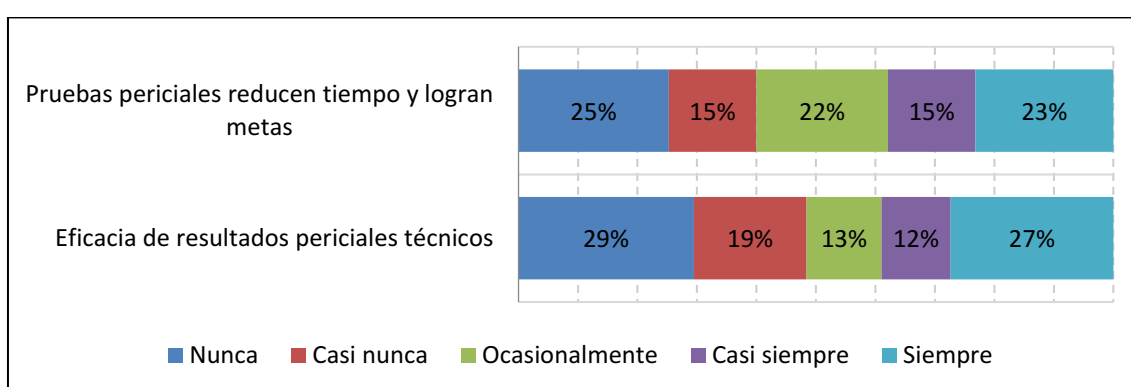


Figura 1 Pericia policial

Tablero 1 se expresa las asignaciones de frecuencia de la dimensión pericia policial; donde al mencionar el desempeño fiscal en la investigación, la mayor proporción de respuestas recaen en siempre, con el 27.37%, seguido de casi siempre, con el 22.11%, ocasionalmente, con el 17.89%, nunca, con el 16.84%, y casi nunca, con el 15.79%. Asimismo, en el trabajo investigativo policial eficaz, predominó la categoría siempre, con 33.68%, seguida de casi siempre, con 20.00%, ocasionalmente, con 17.89%, casi nunca, con 14.74%, y nunca, con 13.68%.

Tabla 2 Asignación de frecuencias de la dimensión pericia científica

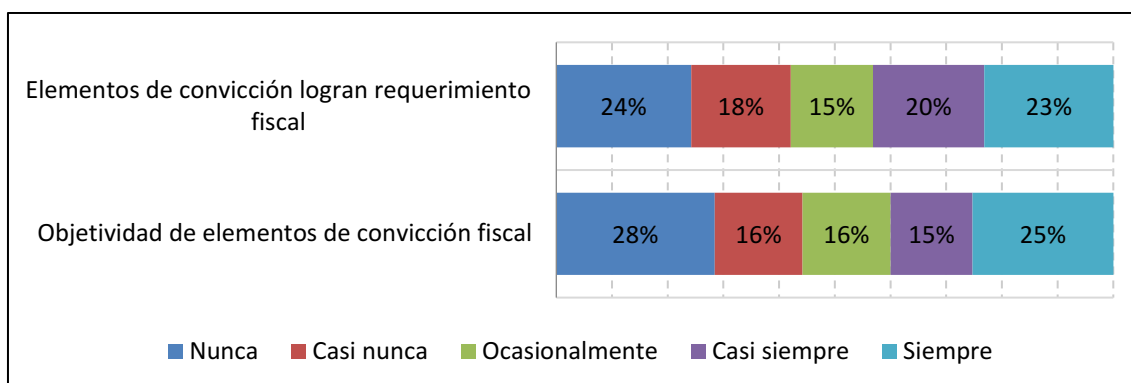
Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Eficacia de resultados periciales técnicos	28	29.47%	18	18.95%	12	12.63%	11	11.58%	26	27.37%
2. Pruebas periciales reducen tiempo y logran metas	24	25.26%	14	14.74%	21	22.11%	14	14.74%	22	23.16%

**Figura 2 Pericia científica**

Tablero dos se expresa en las asignaciones de frecuencia de la dimensión pericia científica, donde al referirnos a la eficacia de los resultados periciales técnicos, la mayor parte de respuestas estuvo en nunca, con el 29.47%, seguido de siempre, con el 27.37% casi nunca, con el 18.95%, ocasionalmente, con el 12.63%, y casi siempre, con el 11.58%. Asimismo, en las pruebas periciales que reducen el tiempo y logran metas, predominó la categoría nunca, con el 25.26%, seguida de siempre, con el 23.16%, ocasionalmente, con el 22.11%, casi nunca, con el 14.74%, y e la misma manera con casi siempre, con el 14.74%.

Tabla 3 Asignaciones de frecuencias de la dimensión elementos de convicción

Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. Objetividad de elementos de convicción fiscal	27	28.42%	15	15.79%	15	15.79%	14	14.74%	24	25.26%
6. Elementos de convicción logran requerimiento fiscal	23	24.21%	17	17.89%	14	14.74%	19	20.00%	22	23.16%

**Figura 3 Elementos de convicción**

Tablero tres, expresado en las asignaciones de frecuencia de la dimensión elementos de convicción, donde a la objetividad de los elementos de convicción fiscal, la mayor parte de respuestas se ubicó en la categoría nunca, con el 28.42%, seguida de siempre, con el 25.26%, casi nunca, con el 15.79%, ocasionalmente, con el 15.79%, y casi siempre, con el 14.74%. Asimismo, en los elementos de convicción que logran el requerimiento fiscal, el mas predominante fue la categoría nunca, con el 24.21%, seguida de siempre, con el 23.16%, casi siempre, con el 20.00%, casi nunca, con el 17.89%, y ocasionalmente, con el 14.74%.

4.2. Análisis descriptivo de los Casos de corrupción de funcionarios

Tabla 4 *Asignación de frecuencia de la dimensión colusión*

Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Labor fiscal eficiente contra corrupción	27	28.42%	17	17.89%	13	13.68%	12	12.63%	26	27.37%
2. Policía oportuna y eficaz contra corrupción	28	29.47%	17	17.89%	9	9.47%	16	16.84%	25	26.32%
3. Logística fiscal adecuada contra corrupción	22	23.16%	16	16.84%	15	15.79%	16	16.84%	26	27.37%

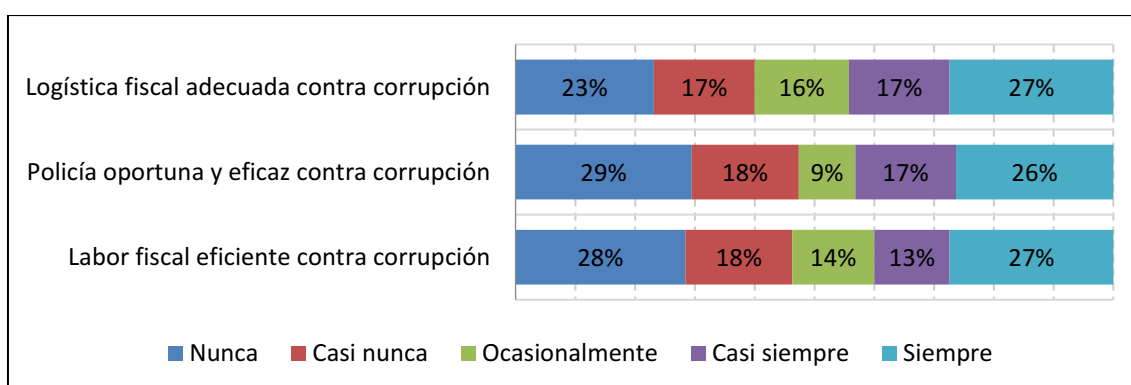
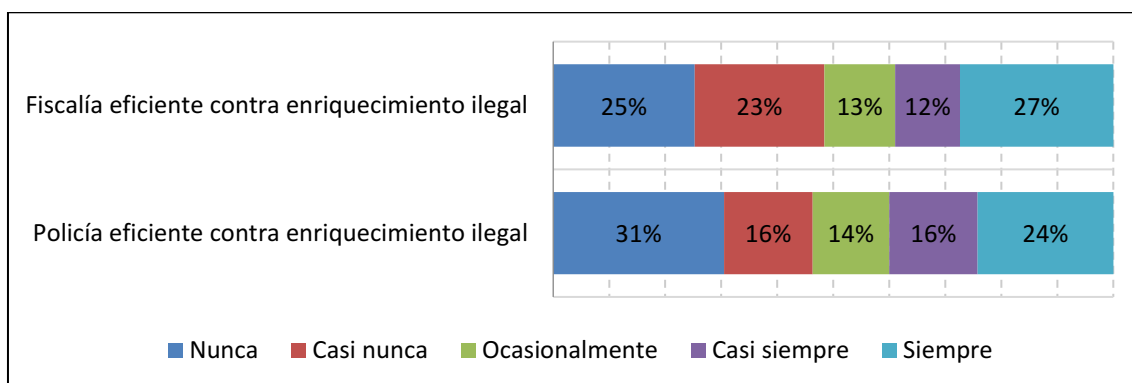


Figura 4 *Colusión*

Tablero cuatro, expresado en la asignación de frecuencias de la dimensión colusión, donde la labor fiscal eficiente contra la corrupción, la mayoría de las respuesta se ubicó en la categoría nunca, con el 28.42%, seguida de siempre, con el 27.37%, casi nunca, con el 17.89%, ocasionalmente, con el 13.68%, y casi siempre, con el 12.63%. Seguido, con respecto a la policía oportuna y eficaz contra la corrupción, sobresalió la categoría nunca, con el 29.47%, seguida de siempre, con el 26.32%, casi nunca, con el 17.89%, casi siempre, con el 16.84%, y ocasionalmente, con el 9.47%. Finalmente, en cuanto a la logística fiscal adecuada contra la corrupción, la mayor proporción se ubicó en la categoría siempre, con el 27.37%, seguida de nunca, con 23.16%, casi nunca, con 16.84%, casi siempre, con 16.84%, y ocasionalmente, con 15.79%.

Tabla 5 Asignaciones de frecuencias de la dimensión enriquecimiento indebido

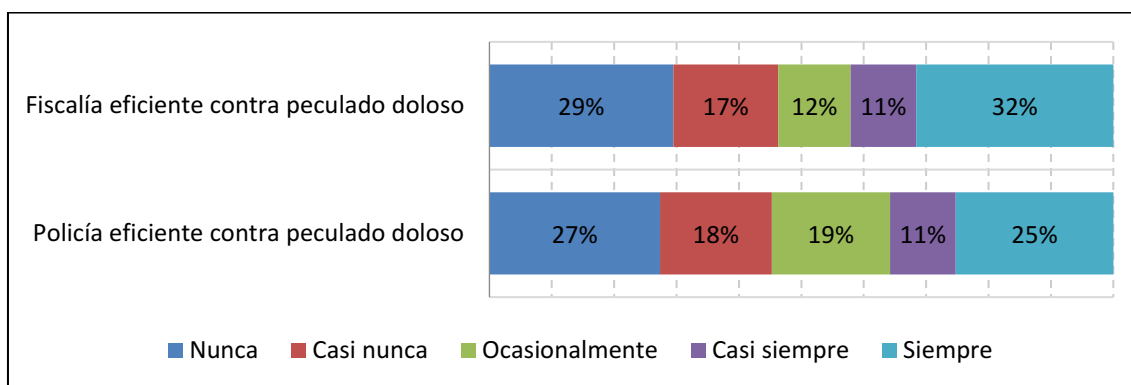
Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Policía eficiente contra enriquecimiento ilegal	29	30.53%	15	15.79%	13	13.68%	15	15.79%	23	24.21%
2. Fiscalía eficiente contra enriquecimiento ilegal	24	25.26%	22	23.16%	12	12.63%	11	11.58%	26	27.37%

**Figura 5 Enriquecimiento indebido**

Tablero cinco, expresado en la asignación de frecuencia de la dimensión enriquecimiento indebido, donde en cuanto a la policía eficiente contra el enriquecimiento ilegal, la mayor proporción se ubicó en la categoría nunca, con el 30.53%, seguida de siempre, con el 24.21%, casi nunca, con el 15.79%, casi siempre, con el 15.79%, y ocasionalmente, con el 13.68%. Seguidamente, en la fiscalía eficiente contra el enriquecimiento ilegal, predominó la categoría siempre, con el 27.37%, seguida de nunca, con el 25.26%, casi nunca, con el 23.16%, ocasionalmente, con el 12.63%, y casi siempre, con el 11.58%.

Tabla 6 Asignaciones de frecuencias de la dimensión peculado doloso

Ítem	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
12. Policía eficiente contra peculado doloso	26	27.37%	17	17.89%	18	18.95%	10	10.53%	24	25.26%
13. Fiscalía eficiente contra peculado doloso	28	29.47%	16	16.84%	11	11.58%	10	10.53%	30	31.58%

**Figura 6 Peculado doloso**

Tablero seis, expresado en las asignaciones de frecuencia de la dimensión peculado doloso; en primer lugar con respecto a la policía eficiente contra el peculado doloso, la mayor proporción se ubicó en la categoría nunca, con el 27.37%, seguida de siempre, con el 25.26%, ocasionalmente, con el 18.95%, casi nunca, con el 17.89%, y casi siempre, con el 10.53%. Seguidamente, en la fiscalía eficiente contra el peculado doloso, respondieron en su mayoría siempre, representando el 31.58%, seguida de nunca, con el 29.47%, casi nunca, con el 16.84%, ocasionalmente, con el 11.58%, y casi siempre, con el 10.53%.

Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

Variable	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Deficiencia funcional fiscal	0.090	95	0.402
Casos de corrupción de funcionarios	0.118	95	0.131
Pericia Policial	0.134	95	0.059
Pericia Científica	0.136	95	0.053
Elementos Convicción	0.157	95	0.016
Colusión	0.150	95	0.025
Enriquecimiento Indebido	0.182	95	0.003
Peculado Doloso	0.164	95	0.010

Tablero siete muestra la pruebas de normalidad mediante Kolmogorov-Smirnov; la variable Deficiencia funcional fiscal obtuvo una significancia de 0.402 y la variable Casos de corrupción de funcionarios presentó una significancia de 0.131; ambos valores son mayores a 0.05, aceptándose las variables generales que representan distribuciones normales. Asimismo, las dimensiones Pericia Policial y Pericia Científica registraron significancias de 0.059 y 0.053, respectivamente. Al ser valores mayores a 0.05, también se considera que estas dimensiones presentan distribución normal. Sin embargo, las dimensiones Elementos Convicción, Colusión, Enriquecimiento Indebido y Peculado Doloso presentaron significancias de 0.016, 0.025, 0.003 y 0.010, respectivamente. Estos valores son menores a 0.05, por lo que se rechaza la normalidad en dichas dimensiones. Por tanto, aunque las variables generales cumplen con el supuesto de normalidad, no todas las dimensiones presentan una distribución normal. En consecuencia, para el análisis de relación entre dimensiones se recomienda utilizar una prueba no paramétrica, como el coeficiente Rho de Spearman.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: No existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Ha: Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Tabla 8 Prueba de Spearman entre la deficiencia funcional fiscal y los casos de corrupción de funcionarios

			Deficiencia funcional fiscal	Casos de corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Deficiencia funcional fiscal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	0.788
		N	95	95

Tablero ocho expresa la evaluación de Spearman donde el factor de relación fue de 0.788, indicando una relación positiva alta entre las variables y la significancia fue de 0.000, dicho valor es menor a 0.05, por lo que es estadísticamente significativa. Es decir, cuando existen limitaciones en la actuación fiscal, como demora en las diligencias, debilidad en la recolección de factores de convicción, falta de coordinación con la policía o insuficiente impulso procesal, se reduce la capacidad del sistema penal para investigar adecuadamente los hechos ilícitos.

Hipótesis específica 1

Ho: No existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Tabla 9 Evaluación de Spearman entre la pericia policial y los casos de corrupción de funcionarios

			Pericia policial	Casos de corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Pericia policial	Coefficiente de correlación	1.000	0.634
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	95	95

Tablero nueve, expresado en la evaluación de Spearman entre la pericia policial donde el factor de relación fue de 0.634, indicando una correlación positiva-alta entre las variables. Asimismo, el valor significativo fue de 0.000, valor menos a 0.05, por lo que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que una intervención policial especializada y técnica permite fortalecer que se obtengan los indicios, evidencias y factores de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal.

Hipótesis específica 2

Ho: No existe alto nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre la pericia científica y los casos de corrupción de funcionarios

			Pericia científica	Casos de corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Pericia científica	Coefficiente de correlación	1.000	0.625
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	95	95

Tablero diez, expresado en la evaluación de Spearman que el factor de relación fue de 0.625, indicando una relación positiva-moderada entre las variables. Además, la significancia fue de 0.000, valor menor a 0.05, este resultado significa que sustentar técnicamente los hechos investigados mediante informes, análisis especializados y medios probatorios objetivos. En los casos de corrupción de funcionarios, la pericia científica puede contribuir a demostrar irregularidades documentales, contables, administrativas o técnicas que fortalecen la teoría del caso fiscal.

Hipótesis específica 3

Ho: No existe alto de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025

Tabla 11 Evaluación de Spearman entre los elementos de convicción y los casos de corrupción de funcionarios

			Elementos de convicción	Casos de corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Elementos de convicción	Coefficiente de correlación	1.000	0.701
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	95	95

Tablero once, expresado en la evaluación de Spearman que el factor de relación fue de 0.701, indicando una relación positiva-alta entre las variables, y la significancia fue de 0.000, valor menor a 0.05, por lo que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, en dichos casos de corrupción de funcionarios, los factores y elementos permiten acreditar indicios razonables donde exista los hechos delictivos, las participaciones de los investigados y la necesidad de continuar con la persecución penal.

CAPITULO V

DISCUSION

Al momento de contrastar la hipótesis se evaluó con la prueba de Rho de Spearman donde el factor de relación fue de 0.788, ello indica una relación positiva alta para las variables y el grado significativo fue de 0.000, dicho valor es menor a 0.05, por lo que es estadísticamente significativa. Es decir, cuando existen limitaciones en la actuación fiscal, como demora en la diligencia, debilidad en la recolección de factores de convicción, falta de coordinación con la policía o insuficiente impulso procesal, se reduce la capacidad del sistema penal para investigar adecuadamente los hechos ilícitos. Con dicho resultado permite afirmar la H_a : Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Este resultado se halla con lo investigado por Acosta (2025) quien expresa que dentro de las debilidades se concentran en la fase de las investigaciones preliminares, un periodo clave para recolectar las pruebas que fundamenten la teoría del caso y sostengan la denuncia. Entre los hallazgos más críticos destacan la falta de peritajes idóneos por escasez de especialistas, errores en la tipificación de los delitos debido al desconocimiento de las normas estatales, y una evidente falta de capacitación en la legislación anticorrupción.

Contrastar hipótesis I, a través de la evaluación de Spearman entre la pericia policial donde el factor de relación fue de 0.634, indicando una relación positiva- alta entre las variables. Asimismo, la significancia fue de 0.000, valor menor a 0.05, por lo que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que una intervención policial especializada y técnica permite asegurar que se obtengan los

indicios, evidencias y factores de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal. De ello se sostiene la Ha: Existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en los procesos de investigaciones preparatorias y los casos por corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Este resultado se sustenta con lo hallado por, Huamán, Jove y Quico (2023) concluyó que las debilidades halladas se deben principalmente a la falta de peritos especialistas, las barreras para transgredir y evaluar la información, y la inexistencia de pautas claras para repartir la carga laboral. Asimismo, el estudio logró medir el nivel de impacto de cada variable, cómo se conectan entre sí y las consecuencias reales que provocan en los procesos por delitos de colusión.

De la misma manera con la evaluación de Spearman donde el factor de relación fue de 0.625, indicando una relación positiva-moderada para las variables. Además, la significancia fue de 0.000, valor menor a 0.05, este resultado significa que sustentar técnicamente los hechos investigados mediante informes, análisis especializados y medios probatorios objetivos. En los casos de corrupción de funcionarios, la pericia científica puede contribuir a demostrar irregularidades documentales, contables, administrativas o técnicas que fortalecen la teoría del caso fiscal. Dicho resultado permite afirmar la Ha: Existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en los procesos investigativos preparatorios y los tipos de acciones de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Este resultado se relaciona con lo hallado por, Acosta (2025) quien halló que las evidencias encontradas dentro de las debilidades se concentran en la fase de procesos investigatorios preliminares, un periodo clave para recolectar las pruebas que fundamenten la teoría del caso y sostengan la denuncia. Entre los hallazgos más críticos destacan la falta de peritajes idóneos por escasez de especialistas, errores en la tipificación de los delitos debido al desconocimiento de las normas estatales, y una evidente falta de capacitación en la legislación anticorrupción.

Por último, la evaluación de Spearman con el factor de relación fue de 0.701, indicando una correlación positiva-alta para las variables, y la significancia fue de 0.000, valor menor a 0.05, por lo que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado significa que, en dichos casos de corrupción funcional, dichos elementos permiten acreditar indicios razonables sobre que, si existe los hechos delictivos, en la participación de los investigados y la necesidad de continuar con la persecución penal. Este resultado permite afirmar la Ha: Existe alto de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en el proceso investigativo preparatorio y los hechos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Sustentando en Moreto (2024) quien halló que el 70.59% de las acusaciones fiscales que derivaron en absoluciones presentaron fallas graves en las imputaciones necesarias. En estos casos, la fiscalía omitió formular las proposiciones fácticas estimadas y no delimitadas en circunstancias con anterioridad de los hechos, lo que bloqueó cualquier posibilidad de obtener una condena. Este escenario revela que el M. Público no estructuró un hecho de los casos sólidos o tipificó de forma errónea los delitos que tipifican como corrupción de funcionarios que son señalados en el numeral 382 al 400 del Penal), sumado a una deficiente valoración de los elementos de convicción aportados.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Es decir, cuando existen limitaciones en la actuación fiscal, como demora en las diligencias, debilidad en la recolección de factores donde se recoja las acciones de convicción, falta de coordinación con la policía o insuficiente impulso procesal, se reduce la capacidad del sistema penal para investigar adecuadamente los hechos ilícitos.

Existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Es decir, una intervención policial especializada y técnica permite fortalecer la obtención de indicios, evidencias y elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal.

Existe alto nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías especializadas en los procesos de investigaciones preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Es decir, que sustentar técnicamente los hechos investigados mediante informes, análisis especializados y medios probatorios objetivos. En los casos de corrupción de funcionarios, la pericia científica puede contribuir a demostrar irregularidades documentales, contables, administrativas o técnicas que fortalecen la teoría del caso fiscal.

Existe alto de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en el proceso de investigaciones preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025. Es decir, significa que, en los casos de corrupción de

funcionarios, dichos elementos permiten acreditar indicios razonables sobre los hechos donde existen casos de actos delictivos, la participación de los investigados y la necesidad de continuar con la persecución penal.

Recomendaciones

Con la finalidad de frenar los delitos de corrupción de funcionarios se debe establecer protocolos oficiales en la investigación de fiscales para reducir la anomalías y desigualdades en la actividad investigativa.

Con la finalidad de frenar los delitos de corrupción de funcionarios se debe establecer protocolos oficiales en la investigación policial para reducir la anomalías y desigualdades en la labor policial.

Implementar modificaciones en todos los Sistemas de Gestiones Fiscales que describan las valoraciones corporativas de los despachos fiscales en preferencia a las individuales y que incorporen: que posean indicadores de eficacia sino también eficiencia para ser monitoreados, controlados y evaluados en el desempeño de los fiscales.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Ley N° 32130 ley que modifica el código procesal penal, decreto legislativo 957, para fortalecer la investigación del delito como función de la policía nacional del Perú y agilizar los procesos penales <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Ley-32130-entrega-la-conduccion-del-delito-a-la-policia-en-investigacion-preliminar-LP-DERECHO.pdf>

7.2. Fuentes bibliográficas

Ore A. (1999). "Manual del derecho procesal penal", 2° edición., Ed. Alternativa, Lima.

Sánchez P. (2006). "Introducción al Nuevo Proceso Penal". Lima: Idemsa.

Senturia, JJ. (1913) Encyclopedia of Social Sciences, Vol.VI, 1913.

Gonzáles Rodríguez (2017) Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad.

7.3. Fuentes hemerográficas

Padilla Muñoz (2010) Discapacidad: contexto, concepto y modelos. Rev. Colomb.

Derecho

N°.16

Bogotá

Jan./June.

2010.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169281562010000100012

7.4. Fuentes electrónicas

Bazante Pita, Vladimir German (2024) *Corrupción judicial en bajas cortes: el caso de la fiscalía en Guayaquil*.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2374592b-8a94-4cc7-9310-6d94ee9adae6/content>

Acosta, E. (2025) Análisis crítico de la función fiscal en la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, Perú 2022.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/11008>

Huaman, M., Jove, A. y Quico, R. (2023) Análisis de las causas de las deficiencias del Sistema de Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro en las investigaciones por el delito de colusión-Lima.

<https://repositorio.esan.edu.pe/items/5b2a6171-97f7-467a-a11d-ea881b83fd84/request-a-copy>

Moreto (2024) La imputación fiscal deficiente en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Amazonas-Lambayeque.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13023>

Reyes, J. (2021) Deficiencia Funcional fiscal y delitos funcionarios que consisten en la falta de probidad- Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106942>

- Urrea, J. (2021) Insuficiente control fiscal como mecanismos en diligencias previas en casos de corrupción al patrimonio público- Colombia.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/991f4d9d-de19-47f4-8164-432bcd486bd6/content>
- Vladimir, B. (2024) Corrupción judicial en bajas cortes: el caso de la fiscalía en Guayaquil-Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/a5c38c81-60f6-44d0-903d-1d42c5ea08b4>
- Abásolo, E. (2023) Metodología de la investigación científica en derecho principios. criterios. Técnicas. Editorial Dykinson. <http://hdl.handle.net/10016/38656>
- Vásquez Ramirez, Guanuchi Orellana, Rogelio, Cahuana Tapia, Vera Treves y Holgado Tisoc (2023). Métodos de Investigación Científica. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú DOI: 10.35622/inudi.b.094
- Maureira Cid, F., & Flores Ferro, E. (2024). Manual de investigación cuantitativa (3ª ed.). Bubok Publishing. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/346927987_Manual_de_investigacion_cuantitativa_3_edicion
- Zapata Aguilar, J. A. (2021). La investigación cuantitativa. Yucatán, México: Editorial Navarra. Recuperado de:
https://www.academia.edu/87038063/LA_INVESTIGACION_CUANTITATIVA_EDICIONES_NAVARRA
- Castro Cuba (2019) Investigar en derecho texto de apoyo a la docencia.
<https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>

Hernández , R., Fernández , C., & Baptista , M.. (2018). Metodología de la investigación (6ª ed.). México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Recuperado de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
Problema General ¿De qué manera incide la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025? Problemas específicos ¿De qué manera incide la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria	Objetivo General Determinar el nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025 Objetivos específicos Establecer el nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías	Hipótesis general Existe alto nivel de incidencia entre la deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025 Hipótesis específicas Existe alto nivel de incidencia entre la pericia policial en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025 Existe alto nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías	VARIABLE 1: deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias VARIABLE 2:	Tipo de investigación Aplicada Nivel de investigación	POBLACION 95 abogados MUESTRA 95 abogados

en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?	especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025	especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025	especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025	corrupción de funcionarios	Correlacional	
¿De qué manera incide la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?	Precisar el nivel de incidencia entre la pericia científica en las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025	Existente alto de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025			Diseño: No Experimental – transversal.	
¿De qué manera incide los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025?	Determinar el nivel de incidencia entre los elementos de convicción de las fiscalías especializadas en la etapa de la investigación preparatoria y los casos de corrupción de funcionarios, Huaura 2025				Enfoque : Mixto	



“DEFICIENCIA FUNCIONAL FISCAL EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS EN CASOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, HUAURA 2025”

Se agradece: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines académicos.

Instrucciones: A continuación, se formula preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala del 1 al 5

1. Nunca	2. Casi nunca	3. Ocasionalmente	4. Casi siempre	5. Siempre
-----------------	----------------------	--------------------------	------------------------	-------------------

Deficiencia funcional fiscal en las diligencias previas						
Dimensión 1: Pericia policial		5	4	3	2	1
	1. El funcionario fiscal tiene buen desempeño en la investigación					
	2. El funcionario policial realiza su trabajo investigativo con eficacia					
Dimensión 2: Pericia científica		5	4	3	2	1
	3. Los resultados de las pericias técnicas se obtienen con eficacia					
	4. Las pruebas periciales ayudan a reducir tiempo y lograr las metas y objetivos					
Dimension 3: Elementos de convicción						
	5. Considera que los elementos de convicción que presenta la fiscalía son objetivas					
	6. Considera que los elementos de convicción ayudan a lograr el requerimiento fiscal					

Casos de corrupción de funcionarios						
DIMENSIÓN 1: COLUSIÓN		5	4	3	2	1
	7. Considera que la labor fiscal es eficiente en la lucha contra la corrupción de funcionarios					
	8. Considera que la policía realiza su trabajo oportuno y eficaz en la lucha contra la corrupción					
	9. Considera que la fiscalía tiene la logística adecuada para la lucha contra la corrupción					
DIMENSIÓN 2: ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO						
	10. Considera que la policía realiza su trabajo investigativo de manera eficiente en la lucha contra el enriquecimiento ilegal					
	11. Considera que la fiscalía realiza su trabajo investigativo de manera eficiente en la lucha contra el enriquecimiento ilegal					
DIMENSION 3: PECULADO DOLOSO		5	4	3	2	1
	12. Considera que la policía realiza su trabajo investigativo de manera eficiente en la lucha contra el peculado doloso					
	13. Considera que la fiscalía realiza su trabajo investigativo de manera eficiente en la lucha contra el peculado doloso					

Operacionalización de variables

VARIABLES:	DIMENSIONES	INDICADORES
Deficiencia funcional de las fiscalías especializadas en las diligencias preparatorias	Pericia policial	• Análisis técnico • Análisis de los hechos
	Pericia científica	• Medios probatorios • Prueba fidedigna
	Elementos de convicción	Sospechas Indicios huellas
Corrupción de funcionarios	Colusión	• Colusión simple • Colusión agravada • defraudación patrimonial
	Enriquecimiento indebido	• Abuso del cargo para incrementar el patrimonio • delito típico especial propio o funcional.
	Peculado doloso	• Aprovechamiento del cargo • Apropiación ilícita

V1_TO	V1_D1_Perici aPolicial	I	I	V1_D2_Pericia Cientifica	I	I	V1_D3_Elementos Conviccion	I	I	V2_TO	V2_D1_Co lusion	I	I	I	V2_D2_Enriquecimie ntoIndebido	I1	I1	V2_D3_Pecula doDoloso	I1	I1
9	5	1	4	2	1	1	2	1	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
15	5	3	2	5	1	4	5	1	4	17	9	2	3	4	4	3	1	4	2	2
11	4	3	1	4	1	3	3	1	2	28	12	3	5	4	8	4	4	8	3	5
27	10	5	5	9	5	4	8	3	5	34	14	5	4	5	10	5	5	10	5	5
6	2	1	1	2	1	1	2	1	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
21	10	5	5	6	4	2	5	1	4	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
29	10	5	5	10	5	5	9	5	4	26	11	3	5	3	8	4	4	7	4	3
29	10	5	5	10	5	5	9	4	5	34	15	5	5	5	10	5	5	9	5	4
10	2	1	1	3	1	2	5	3	2	18	6	2	2	2	5	3	2	7	4	3
20	8	4	4	5	3	2	7	3	4	29	13	5	5	3	8	5	3	8	3	5
8	3	2	1	2	1	1	3	1	2	9	4	1	1	2	3	1	2	2	1	1
13	4	3	1	2	1	1	7	5	2	19	5	1	1	3	10	5	5	4	3	1
16	3	2	1	7	3	4	6	3	3	19	9	2	2	5	6	4	2	4	2	2
15	7	4	3	4	1	3	4	2	2	20	10	5	3	2	4	2	2	6	3	3
7	2	1	1	2	1	1	3	2	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
10	3	1	2	5	2	3	2	1	1	12	3	1	1	1	6	2	4	3	1	2
19	5	4	1	7	3	4	7	4	3	32	12	2	5	5	10	5	5	10	5	5
21	6	3	3	7	4	3	8	4	4	33	13	5	3	5	10	5	5	10	5	5
30	10	5	5	10	5	5	10	5	5	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
11	6	2	4	3	2	1	2	1	1	11	3	1	1	1	6	4	2	2	1	1

25	5	1	4	10	5	5	10	5	5	31	14	4	5	5	9	4	5	8	4	4
23	8	4	4	10	5	5	5	5	2	32	12	5	4	3	10	5	5	10	5	5
24	4	2	2	10	5	5	10	10	5	26	12	4	3	5	6	3	3	8	4	4
25	9	4	5	6	3	3	10	10	5	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
28	10	5	5	9	5	4	9	9	5	23	11	4	4	3	4	1	3	8	4	4
16	5	2	3	8	5	3	3	3	2	8	3	1	1	1	3	1	2	2	1	1
29	10	5	5	9	4	5	10	10	5	29	12	5	4	3	8	4	4	9	4	5
6	2	1	1	2	1	1	2	2	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
22	7	4	3	5	4	1	10	10	5	34	14	5	4	5	10	5	5	10	5	5
9	2	1	1	5	2	3	2	2	1	9	3	1	1	1	4	3	1	2	1	1
16	6	4	2	8	5	3	2	2	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
9	2	1	1	4	1	3	3	3	2	11	4	2	1	1	3	1	2	4	3	1
6	2	1	1	2	1	1	2	2	1	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1
17	6	3	3	8	3	5	3	3	1	12	6	2	2	2	4	3	1	2	1	1
17	7	5	2	3	2	1	7	7	4	17	11	4	5	2	3	1	2	3	1	2
22	8	3	5	5	3	2	9	9	5	16	7	1	1	5	4	3	1	5	3	2
29	10	5	5	10	5	5	9	9	4	22	11	5	4	2	3	1	2	8	3	5
12	8	3	5	2	1	1	2	2	1	8	3	1	1	1	2	1	1	3	1	2
15	7	3	4	2	1	1	6	6	3	15	8	4	2	2	2	1	1	5	2	3
13	4	2	2	6	4	2	3	3	2	14	7	2	1	4	2	1	1	5	3	2
6	2	1	1	2	1	1	2	2	1	8	3	1	1	1	3	1	2	2	1	1
12	3	1	2	7	3	4	7	7	1	22	12	3	5	4	4	2	2	6	3	3

8	3	1	2	3	2	1	2	1	15	8	3	2	3	4	2	2	1	1	1	4	2	1
21	7	4	3	8	5	3	6	3	31	12	5	2	5	10	5	5	4	5	9	4	5	
12	4	3	1	4	1	3	4	2	28	14	4	5	5	8	3	5	2	2	6	2	4	
19	7	2	5	3	2	1	9	4	24	10	2	4	4	6	1	5	4	4	8	4	4	
25	6	4	2	9	5	4	10	5	17	9	4	1	4	4	3	1	4	3	4	3	1	
12	6	4	2	2	1	1	4	2	19	6	3	2	1	7	4	3	6	3	6	3	3	
23	7	4	3	6	2	4	10	5	22	8	3	2	3	7	3	4	7	3	7	3	4	
21	6	4	2	5	4	1	10	5	29	12	4	5	3	7	2	5	7	10	5	5	5	
7	2	1	1	2	1	1	3	1	18	8	2	4	2	6	3	3	6	4	2	2	2	
28	10	5	5	10	5	5	8	4	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	10	5	5	
10	2	1	1	4	1	3	4	2	8	3	1	1	1	2	1	1	3	1	3	1	2	
19	3	2	1	8	3	5	8	4	15	9	2	2	5	3	1	2	3	1	3	1	2	
22	10	5	5	3	1	2	9	5	30	14	5	5	4	6	3	3	6	10	5	5	5	
18	3	1	2	8	3	5	7	3	26	9	2	2	5	9	4	5	8	8	5	3	3	
17	7	3	4	6	2	4	4	1	10	5	1	1	3	2	1	1	3	3	1	2	2	
8	2	1	1	4	1	3	2	1	16	8	2	4	2	3	1	2	5	5	2	3	3	
20	4	3	1	8	4	4	8	4	29	14	5	5	4	7	4	3	8	8	3	5	5	
13	2	1	1	6	2	4	5	2	7	3	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	
20	9	4	5	5	2	3	6	4	23	12	3	4	5	4	2	2	7	7	5	2	2	
9	3	1	2	3	1	2	3	2	9	3	1	1	1	4	2	2	2	2	1	1	1	
13	5	2	3	4	2	2	4	1	16	8	2	3	3	5	2	3	3	3	2	1	1	
9	3	1	2	4	2	2	2	1	10	6	1	1	4	2	1	1	2	2	1	1	1	

17	3	2	1	4	3	1	10	5	5	14	6	1	1	4	3	2	1	5	2	3
19	4	2	2	6	3	3	9	5	4	33	13	5	4	4	10	5	5	10	5	5
14	8	3	5	3	1	2	3	2	1	13	6	1	3	2	4	1	3	3	1	2
29	9	4	5	10	5	5	10	5	5	33	13	3	5	5	10	5	5	10	5	5
21	7	4	3	8	5	3	6	2	4	24	11	4	2	5	6	2	4	7	2	5
25	7	2	5	10	5	5	8	4	4	18	7	3	2	2	7	3	4	4	2	2
22	7	3	4	8	5	3	7	4	3	24	10	5	2	3	6	4	2	8	5	3
27	9	4	5	8	4	4	10	5	5	32	13	4	5	4	9	4	5	10	5	5
25	9	4	5	6	2	4	10	5	5	30	14	5	5	4	9	5	4	7	3	4
18	5	2	3	5	4	1	8	3	5	28	12	3	4	5	9	5	4	7	3	4
23	7	4	3	8	3	5	8	4	4	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
29	9	4	5	10	5	5	10	5	5	33	14	5	5	4	10	5	5	9	4	5
28	10	5	5	8	5	3	10	5	5	28	12	3	4	5	6	4	2	10	5	5
29	9	5	4	10	5	5	10	5	5	34	14	5	5	4	10	5	5	10	5	5
9	5	2	3	2	1	1	2	1	1	12	5	1	3	1	4	1	3	3	2	1
15	2	1	1	8	5	3	5	3	2	16	7	3	3	1	6	3	3	3	1	2
26	6	3	3	10	5	5	10	5	5	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
11	2	1	1	4	2	2	5	2	3	17	7	2	3	2	6	2	4	4	2	2
19	8	3	5	3	1	2	8	5	3	13	7	1	4	2	2	1	1	4	3	1
19	7	5	2	5	2	3	7	3	4	26	12	5	4	3	7	4	3	7	2	5
26	10	5	5	9	4	5	7	4	3	35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
18	4	2	2	7	2	5	7	3	4	11	5	1	2	2	3	2	1	3	2	1

22	7	4	3	10	5	5	5	5	3	2	28	12	4	5	3	9	5	4	7	3	4
21	9	4	5	9	5	4	3	2	1	32	13	5	4	4	9	4	5	10	5	5	
8	3	1	2	3	1	2	2	1	1	9	3	1	1	1	3	1	2	3	2	1	
26	10	5	5	10	5	5	6	3	3	23	10	3	2	5	6	4	2	7	4	3	
11	4	1	3	2	1	1	5	3	2	11	6	2	2	2	3	2	1	2	1	1	
8	3	2	1	2	1	1	3	1	2	7	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	
19	10	5	5	6	2	4	3	1	2	19	7	4	1	2	4	2	2	8	3	5	
9	4	3	1	2	1	1	3	1	2	10	5	2	2	1	3	1	2	2	1	1	
16	3	1	2	6	4	2	7	3	4	12	6	2	1	3	3	2	1	3	2	1	